

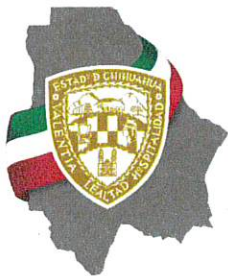
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

Francisco Adrián Sánchez Villegas, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable representación popular a fin de presentar Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 61 de la Ley Aduanera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

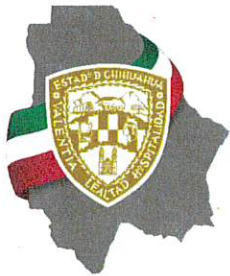
1. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, (T-MEC), es un acuerdo de libre comercio que nace con el fin de reemplazar al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Este tratado tiene como objetivo regular el comercio e inversiones que se realicen entre los tres países, buscando actualizar el marco jurídico a las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

condiciones actuales, haciéndolo más equitativo para el intercambio de bienes y servicios.

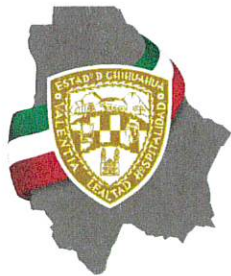
2. En el tratado se incluyen capítulos que abordan rubros de la economía, como la área digital, protección de la propiedad intelectual y fomentando el comercio electrónico. Establece compromisos, así como obligaciones más contundentes en materia de derechos laborales, pero sobre todo en materia de protección ambiental.
3. Mediante este tratado, se busca reducir las barreras comerciales entre los tres países miembros. El tratado tiene como objetivo facilitar el comercio y la inversión, lo que puede resultar en la reducción o eliminación de ciertos aranceles y la simplificación de procedimientos aduaneros, lo cual disminuye los costos asociados al comercio transfronterizo.
4. Muchos productos, el T-MEC, contemplan eliminación de aranceles que ya estaba establecida bajo el TLCAN, permitiendo que estos productos se comercien entre los tres países de forma mas económica,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

lo que reduce directamente los costos de importación. Se busca simplificar los procedimientos aduaneros y promover la transparencia, lo que reduce los costos y tiempos asociados con la importación y exportación de bienes.

5. El Artículo 61 de la Ley Aduanera establece las mercancías que están exentas del pago de impuestos al comercio exterior al entrar o salir del territorio nacional. Las exenciones incluyen:
- Mercancías exentas por leyes de importación y exportación y tratados internacionales, destinadas a defensa nacional o seguridad pública.
 - Metales, aleaciones, monedas y materias primas para emisión de moneda.
 - Vehículos para transporte internacional de carga o personas.
 - Suministros esenciales para el abastecimiento de medios de transporte internacionales, excluyendo combustibles para embarcaciones de matrícula extranjera.
 - Mantenimiento de aeronaves de empresas nacionales de aviación que prestan servicios internacionales.
 - Equipajes de pasajeros en viajes internacionales.



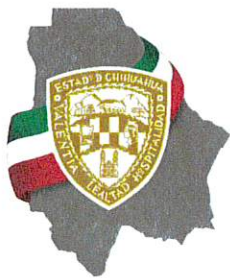
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- Menajes de casa de residentes permanentes, nacionales repatriados o deportados, instrumentos científicos y herramientas de profesionales, bajo ciertas condiciones.
- Mercancías importadas por habitantes de la franja fronteriza para consumo personal, según lo establecido por el SAT.
- Donaciones destinadas a fines culturales, de enseñanza, investigación, salud pública o servicio social, importadas por organismos públicos o entidades autorizadas.
- Material didáctico para estudiantes en el extranjero, excluyendo aparatos y equipos.
- Remitidos por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros a la Federación, estados, municipios, o instituciones de beneficencia o educación.
- Artículos personales de extranjeros fallecidos en México o de mexicanos fallecidos en el extranjero.
- Obras de arte para museos abiertos al público, con autorización del SAT.
- Destinadas a instituciones de salud pública y a entidades no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Vehículos especiales o adaptados y mercancías para personas con discapacidad, bajo condiciones específicas.
- Maquinaria y equipo obsoleto donado por empresas maquiladoras o con programas de exportación, bajo condiciones específicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

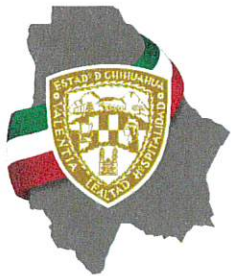
- Autorizadas para ser donadas al Fisco Federal con fines de subsistencia básica, vivienda, educación, y protección civil, bajo ciertas condiciones.
6. En el punto **3.2.3, fracción II** de las Reglas Generales para el Comercio Exterior 2024 se establece que las franquicias serán permitidas para los pasajeros al introducir mercancías distintas de su equipaje al ingresar a un país. Se diferencian dos situaciones basadas en el medio de transporte, los pasajeros pueden introducir mercancías, vía terrestre, con un valor máximo de 300 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Por vía aérea o marítima, el límite de valor para las mercancías se incrementa a 500 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:
- a) Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 (trescientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
 - b) Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

(quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

7. Los tratados internacionales como el T-MEC se diseñan con el objetivo de facilitar el comercio y la inversión entre los países firmantes, en este caso, México, Estados Unidos y Canadá. El T-MEC reduce o elimina aranceles y simplifica procedimientos aduaneros para facilitar el comercio y la inversión. Esto es beneficioso y representa una importante ventaja para las empresas que importan o exportan grandes volúmenes de mercancías, ya que pueden disminuir de manera significativa sus costos y por ello aumentar su competitividad en el mercado.
8. Por otro lado, las franquicias aduaneras para los viajeros que ingresan al país por vía terrestre o aérea/marítima, con límites de \$300 y \$500 dólares respectivamente, son beneficios y estímulos limitados en comparación con las grandes operaciones comerciales. Mientras que las empresas pueden beneficiarse de los estímulos fiscales para importar o exportar en gran escala, el ciudadano promedio no obtiene beneficios directos en su capacidad para traer mercancías al país sin incurrir en impuestos adicionales o en delitos como el contrabando, lo cual no permite que un ciudadano o micro empresa, pueda competir en igualdad de condiciones con las medianas y grandes empresas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

9. Las franquicias aduaneras para viajeros se alinea con el objetivo del T-MEC, al promover un flujo más libre de bienes entre los países miembros, beneficiando no solo a los grandes empresarios sino también a los consumidores y pequeños empresarios.
10. Otros países y regiones han implementado medidas similares para facilitar el comercio y el turismo. Aumentar las franquicias aduaneras permitirá a México mantenerse competitivo en el ámbito internacional, alineándose con las prácticas globales y fomentando un entorno más abierto al comercio y al turismo. Considerando la inflación y el cambio en el poder adquisitivo desde la implementación del T-MEC, ajustar las franquicias aduaneras refleja una adaptación a la realidad económica actual.
11. Soy Francisco Sánchez, Diputado por Movimiento Ciudadano y esta iniciativa va por ti mi Chihuahua. Va para mejorar la vida de miles de familias juarenses que no se dan por vencidas. Va por la gente de Parral, de Satevó, de la Sierra y del desierto.
12. Va por todos los hogares chihuahuenses que tienen un familiar viviendo en Estados Unidos y cuando regresan, batallan para pasar. Esta va para las familias de Zaragoza, el Tule, Huejotitán municipios que tienen

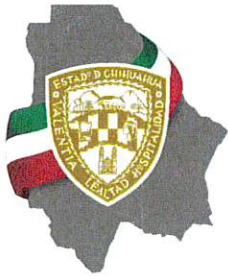


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

familiares que vienen y los visitan y traen familia, ropa, muebles, electrónicos. Y resulta que muchas veces los detienen o tienen que pagar un costo excesivo de importación excesivo.

13. Cuando es una computadora para que los niños aprendan y hagan la tarea, cuando es un celular para la esposa, o para la madre y pueda hablar con sus seres queridos. Esta iniciativa es para los hijos del norte de mi Chihuahua, esa fuerza de trabajo que se nos va a buscar nuevos horizontes al vecino país y cuando regresan tienen que pagar un precio injusto que sobrepasa el estatismo absurdo. Los grandes acuerdos económicos suelen beneficiar a los grandes empresarios, dueños de las pesas y las medidas.

14. Pero el pueblo de a pie, el obrero y el comerciante de volumen pequeño, el chihuahuense honesto, nuestro héroe de la clase trabajadora, no suele pensarse en ellos. Porque nuestro pueblo, nuestros héroes de la clase trabajadora, nuestros pequeños comerciantes o paisanos, no pueden tener mayor libertad de tránsito económico.

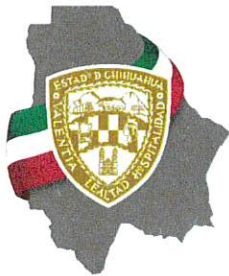


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

15. Soy Francisco Sánchez y mi política es de respaldo total a cada hogar que tiene un familiar en los Estados Unidos, o comercian o simplemente quieren comprar por su cercanía fronteriza con Estados Unidos. En movimiento ciudadano hacemos política de las pequeñas cosas y de los grandes desafíos. En la actualidad, 300 dólares en mercancía se pueden introducir al país sin pagar impuestos.

16. Desde la bancada naranja y estando de manera incondicional de lado del pueblo y por respaldo total a nuestra gente en Parral, Satevó, Juárez Zaragoza y cada rincón del país, se amplié esta cantidad 900 dólares. Es por lo anterior, que proponemos a esta Soberanía, se aumente la franquicia para importación de mercancías vía terrestre por hasta 900 dólares por persona y vía marítima y aérea por hasta 1,500 dólares mediante la adición de la fracción XVIII del al artículo 61 de la Ley Aduanera, con el propósito de beneficiar a los ciudadanos, el libre mercado y permitir a las personas, tener acceso a más y mejores bienes y servicios, de mejor calidad, así como en mayor cantidad.

DECRETO:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 61, la fracción XVIII, de la Ley Aduanera para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

(. . .)

XVIII. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 900 (novecientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- b) Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 1500 (mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del presente decreto al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO